



**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.  
GUATEMALA C. A.**

Acuerdase aprobar el siguiente: **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN VÍAS URBANAS, VÍAS EXTRAURBANAS Y SIMILARES, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN MARCOS.**

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

**CERTIFICA:**

Que en el acta número: 06-2,014 se encuentra el acuerdo No. **DÉCIMO TERCERO** que copiado literalmente dice:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL CUCHO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 34-2003 del Congreso de la República, Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, declara la necesidad de regular y ordenar adecuadamente los anuncios en las vías públicas, así como que corresponde a las municipalidades, en sus respectivas jurisdicciones, la reglamentación y aplicación de dicha ley.

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Municipalidad de San Cristóbal Cucho la emisión de un reglamento que norme la aplicación de la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares dentro del perímetro de su jurisdicción municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 3, 8, 9, 33, 35 incisos a, b, i del Código Municipal.

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN VÍAS URBANAS, VÍAS EXTRAURBANAS Y SIMILARES, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN MARCOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento municipal es de observancia general y tiene por objeto reglamentar la colocación de anuncios en vías urbanas, vías extraurbanas y similares, así como normar lo relativo al cobro del arbitrio por dicha colocación y los procedimientos para su recaudación y control.

**Artículo 2. Dependencia encargada.** Para la instalación o distribución de cualquier anuncio publicitario deberá tramitarse, previamente, el permiso o licencia respectiva ante la Dirección Municipal de Planificación, en adelante la DMP.

Para el control, liquidación y recaudación del arbitrio por la colocación de anuncios publicitarios, se cobrará por cada metro cuadrado en base al plan de arbitrios y se designa a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en adelante la DAFIM, como responsable.

**Artículo 3. Registro de anunciantes, fabricantes o instaladores.** Las personas individuales o jurídicas que se dediquen, por cuenta propia o ajena, a anunciar, fabricar o instalar anuncios o similares en el municipio, deberán registrarse en la DAFIM, llenando el formulario específico que debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

1) Persona Individual:

- a) Nombre comercial, dirección de la empresa, número de teléfono y fotocopia legalizada de la Patente de Comercio.
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia del carné.
- c) Nombres y apellidos del propietario, residencia y fotocopia de su documento de identificación.
- d) Reproducción gráfica de la identificación que usará en los rótulos o anuncios.

2) Persona Jurídica:

- a) Razón o Denominación Social
- b) Nombre Comercial y Dirección
- c) Nombres y apellidos del representante legal, residencia y fotocopia del documento de identificación.
- d) Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia de carné.
- e) Número de inscripción en el Registro Mercantil.
- f) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio y del nombramiento del representante legal.
- g) Reproducción gráfica de la identificación que usará en los rótulos o anuncios.

## **CAPITULO II TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo 4. Solicitud.** Las personas individuales o jurídicas interesadas en la autorización de instalación de anuncios en vías urbanas, en vías extraurbanas y similares deben presentar una solicitud dirigida a la DMP, llenando el formulario entregado para el efecto por la DMP, que debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del solicitante
- b) Razón o denominación social (si es persona jurídica)
- c) Número de Identificación Tributaria
- d) Número de documento de identificación personal
- e) Fotocopia de documento que acredita la representación legal (si es persona jurídica)
- f) Dirección para recibir notificaciones
- g) Domicilio Fiscal
- h) Descripción del anuncio (tipo, tamaño, material, gráfico de la elevación del anuncio, incluyendo leyenda o logotipo).
- i) Lugar o dirección donde se instalará el anuncio
- j) Tiempo de autorización que solicita
- k) Lugar y fecha
- l) Firma del solicitante

Cuando el anuncio se coloque dentro de una propiedad privada, deberá adjuntarse autorización por escrito del propietario del inmueble con legalización de firma.

**Artículo 5. Trámite.** Recibida la solicitud, la DMP hará la revisión del lugar donde se pretende instalar el anuncio (las solicitudes de instalación de anuncios en vías extraurbanas se solicitarán a la Dirección General de Caminos o a la dependencia que la sustituya). La DMP procederá a recabar y analizar toda la información necesaria, la cual aprobará o no la solicitud planteada.

Si transcurrido hasta quince días desde el inicio del trámite, la DMP no ha emitido la resolución correspondiente, se tendrá por aprobada la solicitud y el contribuyente podrá exigir al Director Municipal de Planificación que le extienda la constancia respectiva.

En caso de aprobarse la solicitud, la DMP trasladará el expediente a la DAFIM para que proceda a la determinación y cobro del arbitrio correspondiente. Una vez efectuado dicho pago, la DMP extenderá la autorización.

### **CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 6. Infracciones.** Toda infracción a las disposiciones de la Ley y este Reglamento será sancionada por el juez de asuntos municipales de acuerdo al informe presentado por la DMP o la DAFIM, según corresponda.

**Artículo 7. Multas.** Se establece una multa equivalente al ciento por ciento del arbitrio, para las infracciones cometidas en contra de la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares y del presente reglamento. El juez de asuntos municipales impondrá las multas correspondientes.

**Artículo 8. Retiro de anuncios.** La municipalidad deberá retirar, a costa del infractor, todo anuncio instalado en contravención a las normas de la Ley y de este reglamento, después de agotado el procedimiento respectivo.

Deben retirarse también aquellos anuncios que hayan sufrido deterioro o que produzcan ruido o vibración, que no hubieren sido reparados o retirados por el propietario al requerírsele, así como todos aquellos que se encuentran ubicados en áreas municipales jardinizadas o aceras, circunstancia en la cual la municipalidad procederá a su retiro inmediato y a su consignación. A su vez, en lo que se refiere a los anuncios eventuales sobre tela, ésta se procederá a remover del lugar autorizado por la municipalidad inmediatamente después de vencido el plazo establecido en la autorización respectiva.

**Artículo 9. Devolución del anuncio por parte de la municipalidad.** El propietario del anuncio retirado por contravenir lo dispuesto en la Ley o este Reglamento, podrá solicitar su devolución, acreditando su propiedad, efectuando el pago de la multa impuesta y los gastos ocasionados por el retiro del anuncio. Después de transcurrido un mes al día en que se retiró el anuncio y no se solicitó su devolución, éste podrá ser utilizado por la administración municipal, como lo estime conveniente.

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 10. Transitorio Primero.** Las autorizaciones que se hubieren extendido con anterioridad a la vigencia de este Reglamento tendrán plena validez, siempre que se encuentren ajustadas a lo establecido en la Ley.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**El Secretario Municipal CERTIFICA que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.**

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE EN HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN MARCOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

BR. LORENZO J. DE LEON HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

Vo. Bo. PEDRO GUILLERMO CARDONA VÁSQUEZ.  
ALCALDE MUNICIPAL.